



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DE DOS MIL DIECISIETE.

Benalup- Casas Viejas, 29 de Junio de 2.017

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las doce horas del día de hoy. Preside el acto la señora Alcaldesa: D^a. Amalia Romero Benítez, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. Francisco González Cabañas, D^a. M^a. José Tirado García, D. José Julián Martínez Gracia, D^a. Raquel Gardón Orellana y el concejal D. Juan Manuel Moreno Sánchez.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las doce horas declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 02/06/2017 y 09/06/2017.

PUNTO 2º. - LICENCIAS DE OBRAS.

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

NO HAY.

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte.68/17 de D./D^a. JOSÉ MARÍA RUIZ CABEZA con N.I.F. 75743775Z y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Almería, 12, de esta localidad, licencia urbanística consistente en techar trozo de patio en la C/ Almería, nº. 12, de referencia catastral 7663918TF4276S0001EL y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 1418,31 €, con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de tres meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de seis meses

Expte.69/17 de D./D^a. LAURA FERNÁNDEZ CANDÓN con N.I.F. 44045378X y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ San Pablo, nº. 11, de esta localidad, licencia urbanística consistente en construcción de cerramiento de parcela a base de muro de 1 m. y reja en la C/ Geranio, nº. 8, de referencia catastral 7467201TF4276N0017DQ y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 878,08 €, con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte.70/17 de D./D^a. JOSÉ GARCÍA FLOR con N.I.F.31605921B y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Paternilla, nº. 40, de esta localidad, licencia urbanística consistente en picado y enfoscado de fachada (25 m²) en la C/ Paternilla, nº. 40, de referencia catastral 7666908TF4276N0001QA y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 551,00 €, con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

2º.2.2.-ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

NO HAY.

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

NO HAY.

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.

6º.1.- Examinado el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS C/ SAN ANDRÉS, incluida en el Plan Provincial 2016, actuando como coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, D^a. Nuria Mateos Valderas y D. Luis Gonzaga Gutiérrez Iñigo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes acordó:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS C/ SAN ANDRÉS”.

6º.2.- Vista la instancia presentada por **D. MANUEL MOTA MURIEL** con N.I.F. 75739190Y y domicilio en la C/ Independencia, nº. 54, de esta localidad, solicitando sustitución de vado permanente por deterioro de la entrada de vehículos sita en la C/ Conciliar, nº. 3, y visto el informe favorable de la Policía Local de esta localidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes acordó la sustitución del vado, por uno nuevo, debiendo entregar el antiguo.

6º.3.- APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE LAS PERSONAS BENEFICICIARIAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, una vez examinada toda la documentación aportada por los candidatos, enviados desde el Servicio Andaluz de Empleo para cubrir las distintas plazas ofertadas dentro del Plan de Cooperación Local 2017, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, acuerda proponer por plaza y puesto ofertado los listados provisionales de seleccionados, reservas y excluidos de los puestos ofertados de oficial de la construcción (2 puestos y oficial de pintura (2 puestos), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones.

6º.4.- Visto el Presupuesto presentado por la Cruz Roja Española para la Cobertura preventiva sanitaria para la Feria y Fiestas De Santiago y Santa Ana 2.107 que asciende a la cantidad de mil ochocientos nueve euros con cuarenta céntimos de euros, (1.809,40€), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acordó aprobar dicho presupuesto.

6º.5.- Vistos los Presupuestos presentados por la COMPLEJO LIBERTY, PIROTÉCNICA LA MECHA Y PIROTÉCNICA PABLO, para Castillo de Fuegos Artificiales para la Feria y Fiestas De Santiago y Santa Ana 2.107, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acordó aprobar el presupuesto presentado por COMPLEJO LIBERTY, por ser la oferta más ventajosa.

6º.6.- Vista la reclamación formulada por D. Miguel Ángel García Jaén en relación al procedimiento de selección para la contratación de un/a conserje de instalaciones municipales a jornada completa, así como a constituir bolsa de trabajo para cubrir bajas mediante contrato laboral temporal con una duración de 10 meses al amparo de lo previsto en el E.B.E.P. y legislación laboral de aplicación.

Considerando que la reclamación formulada por el aspirante solicita la impugnación de la segunda fase de la convocatoria (entrevista personal) por entender que conculca los principios de igualdad, mérito y capacidad, solicitando la anulación y se convoque nueva fase de entrevistas.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente en el que se hace constar que

“PRIMERO.- Efectivamente, la segunda fase de la convocatoria consiste en una entrevista personal que conforme la base octava de la convocatoria “se comprobarán y valorarán la formación, los conocimientos y aptitudes para las funciones que desarrollaran”.

SEGUNDO.- En ese sentido, y tal y como constan en las actas de las entrevistas, se le formularon, como es obvio, preguntas sobre la experiencia, formación y conocimientos y aptitudes del puesto de trabajo a desarrollar, sin que en ningún caso se vulnerase los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el art. 103 de la CE.

En ese sentido, y en lo que atañe a la entrevista personal por el candidato prevista en la convocatoria, la misma tiene por objeto apreciar la capacidad y conocimientos de los aspirantes, siendo un método para la valoración del mérito y la capacidad de los candidatos que participan en pruebas de acceso al empleo público, no habiéndose incurrido, en ningún caso, en subjetivismos determinantes de bruscas alteraciones en el orden de colocación de los candidatos con arreglo a la puntuación de conjunto.

Las preguntas que se efectuaron a usted están relacionadas directamente con los méritos, capacitación, excluyéndose, obviamente, cualquier alusión a los rasgos de su personalidad, y subjetividades, valorándose las aptitudes personales necesarias para realizar el trabajo a desempeñar.

Por todo ello, se propone desestimar la reclamación formulada con fecha 21-06-17, continuándose con el trámite de resolución de la convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido y el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación formulada con fecha 21 de junio por el aspirante D. Miguel Ángel García Jaén, continuándose con el trámite de resolución de la Convocatoria.

SEGUNDO: De conformidad con la relación propuesta por el Tribunal se propone el nombramiento de D. Baltasar José Pérez García para su contratación como conserje por un periodo de 10 meses, al ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido.”

6º.7.- Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo, se inició el procedimiento de resolución del contrato de arrendamiento de la Casa Club Municipal por incumplimiento por parte del arrendatario, Los Pomelos de Benalup, S.L., de sus obligaciones contractuales; todo ello con base al Informe emitido por la Policía Local.

Visto que en el trámite de audiencia al arrendatario éste presentó alegaciones durante el periodo de 10 días de plazo, mostrando su disconformidad con la iniciación del procedimiento de resolución del contrato de explotación.

Visto Informe emitido por la Secretaría, en contestación a las alegaciones formuladas por el arrendatario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La entidad Los Pomelos de Benalup, S.L., representada por Don Yves Jules M. Tytgat, adjudicataria de la Casa Club Municipal, **ha mantenido y mantiene en total estado de abandono el inmueble cedido.**

Según alega en su escrito “...se ha venido invirtiendo grandes sumas para adecentar el local y sus jardines y que de lo contrario habría sido presa del vandalismo”.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, se puede apreciar que el inmueble presenta ventanas rotas que permiten el fácil acceso a su interior. Que, asimismo, los trabajos realizados para el mantenimiento de los jardines fueron ejecutados por el personal del Ayuntamiento.

Don Yves Jules M. Tytgat, no ha prestado la debida diligencia en la custodia y conservación del bien cedido.

SEGUNDO.- El administrador único de la adjudicataria justifica la no apertura de la Casa Club Municipal, en que el Hotel y el Campo de Golf están cerrados al público.

Cabe destacarse, que a la fecha de formalización de este contrato de adjudicación de la explotación de la Casa Club Municipal (12 de mayo de 2015), el hotel y campo de golf a que se refiere Don Yves Jules M. Tytgat, el hotel “FairPlay Golf”, se encontraba en concurso de acreedores. La adjudicación del Hotel FairPlay Golf, no se hizo efectiva a sus actuales propietarios hasta el verano del año 2016.

A mayor abundamiento, cabe señalarse, que la apertura del mencionado hotel, está prevista para el próximo 30 de junio, sin que Los Pomelos, S.L., haya relanzado la apertura de la Casa Club Municipal, ni adecentado el local, ni sus jardines, ni se prevea actividad alguna que indique que se va a proceder a la apertura de sus instalaciones.

Don Yves Jules M. Tytgat, no ha adecuado las instalaciones, no ha procedido a la apertura de las mismas, ni ha iniciado la actividad de hostelería para cuyo fin fue adjudicada.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70

TERCERO. El retraso de la actuación urbanística –cuyo promotor es Los Pomelos de Benalup, S.L.–, la falta de clientela –clientela de alto nivel–, la imposibilidad de la adjudicataria de conferir la explotación a un profesional de la hostelería, así como la falta de inversores extranjeros; **no son responsabilidad del Ayuntamiento.** Según lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de arrendamiento, “El adjudicatario gestionará el local a su riesgo y ventura”.

Las alegaciones formuladas no justifican la inactividad en un bien municipal, que además se confiere como de interés patrimonial.

Don Yves Jules M. Tytgat, está privando a los habitantes de Benalup, así como a sus visitantes e inversores, de un lugar de ocio y de negocio.

En este caso, la adjudicataria no ha cumplido con el objeto/fin del contrato, “adecuación de las instalaciones y explotación de la Casa Club Municipal de Benalup-Casas Viejas”, por lo que se desestiman las alegaciones formuladas.

Atendiendo a la jurisprudencia de nuestros tribunales, el incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión.

Procede, la resolución del contrato de explotación de la Casa Club Municipal, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si no fuera suficiente la citada garantía.

CUARTO. Por todo lo expuesto procede desestimar las alegaciones presentadas por Don Yves Jules M. Tytgat, y proceder a la resolución del contrato de explotación de la Casa Club Municipal.

6º.8.- Visto el Expte. nº. 08/17 consistente en la transmisión de la Licencia de Apertura y Funcionamiento del establecimiento sito en la C/ San Juan, nº. 14, con ref. catastral (no la aporta) destinado a la actividad de “**BAR (sin música)**”, de D. Juan José Pérez Relinque a favor de D. LUIS RAMOS GUERRERO con NIF 15442251M y domicilio a efectos de notificaciones en Puerto de los Chinos nº. 9999 de esta localidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda conceder dicha transmisión de titularidad.

6º.9.- Vistas las Bases del Concurso de DJ’S 2.017 para la Feria Santiago y Santa Ana, presentada por la Concejalía de Juventud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobar dichas Bases.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

